Resumen de Ayudas 23-24

Índice

- Información General y Tipos de Beca
 - o Objeto de la Convocatoria y Financiación
 - Tipos de Cuantías
 - · Beca de Matrícula
 - Beca Básica
- Estudios Cubiertos por la Beca
 - Enseñanzas No Universitarias
 - Enseñanzas Universitarias
- Requisitos para Solicitar la Beca
 - Requisitos Generales
 - Requisitos Económicos
 - Requisitos Académicos
- Proceso de Solicitud y Tramitación
 - Presentación de Solicitud
 - Revisión, Subsanación y Alegaciones
 - o Órganos de Selección y Tramitación
 - · Resolución, Notificación y Consulta de Estado
- Obligaciones, Control y Situaciones Especiales
 - o Obligaciones de los Becarios
 - Control, Verificación y Reintegro
 - · Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas
 - Situaciones Específicas
 - Recursos contra la resolución

Información General y Tipos de Beca

Objeto de la Convocatoria y Financiación

(1) Este artículo se refiere a la asignación de fondos para becas y compensaciones a universidades en el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España para los ejercicios de 2023 y 2024. (2) Máximo 4 conceptos clave: - El importe máximo de las becas concedidas es de 1.850.000.000,00 euros, que puede incrementarse en 450.000.000,00 euros si hay un aumento de crédito disponible antes de la concesión definitiva de las becas. - El importe para compensar a las universidades por los servicios académicos correspondientes a los estudiantes exentos de su pago por ser beneficiarios de beca se realizará con cargo al crédito 18.08.323M.482.05 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el ejercicio de 2024. - Los recursos se asignarán en primer lugar a la cobertura de la beca básica, de las cuantías fijas ligadas a la renta, a la residencia y a la excelencia académica, y a cubrir las cuantías adicionales previstas para los becarios con domicilio familiar en la España insular, o en

las Ciudades de Ceuta o de Melilla, y para los estudiantes universitarios con disc

Artículos relacionados:

• Art. 2: Financiación de la convocatoria. (pp. 2-3)

Tipos de Cuantías

Las becas generales para el curso 2023-2024 incluyen una beca de matrícula, una cuantía fija ligada a la renta del solicitante de 1.700,00 euros, una cuantía fija ligada a la residencia del solicitante de 2.500,00 euros, una cuantía fija ligada a la excelencia académica que varía entre 50 y 125 euros dependiendo de la nota media del estudiante, una beca básica de 300,00 euros (o 350 euros para Ciclos Formativos de Grado Básico), y una cuantía variable que depende de la nota media del expediente del estudiante y su renta familiar, con un importe mínimo de 60,00 euros.

Cuantía variable.

- 1. Este artículo establece la fórmula para distribuir el montante de crédito destinado a la cuantía variable de las becas entre los solicitantes en función de su renta familiar y rendimiento académico.
 - 1. Los beneficiarios de la cuantía variable pueden ser tanto estudiantes universitarios como no universitarios.
 - 2. La renta del solicitante no puede superar el umbral 2 de renta familiar establecido en la resolución para recibir la cuantía variable
 - 3. Los estudiantes que cursen estudios no universitarios en modalidad íntegramente no presencial, quienes opten por la matrícula parcial, oferta específica para personas adultas o bachillerato nocturno estructurado en más de dos años, quienes cursen ciertos estudios enumerados en el artículo 3.1 y 3.2, quienes únicamente realicen el trabajo de fin de grado o máster, o titulaciones de planes a extinguir sin docencia presencial recibirán la cuantía variable mínima.

Este artículo establece los requisitos para ser beneficiario de una cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico. Los beneficiarios deben cursar estudios en régimen de matrícula completa y obtener una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos. Los requisitos varían según el tipo de estudio y el curso en el que se encuentre el estudiante. Además, se requiere que la renta familiar esté por debajo del umbral 3 establecido en la resolución.

- Art. 4: Clases y cuantías de las becas. (pp. 4)
- Art. 8: Cuantía fija ligada a la excelencia académica. (pp. 6-7)
- Art. 10: Cuantía variable. (pp. 7-9)
- Art. 11: Cuantías de las becas. (pp. 9-10)

 Art. 12: Cuantías adicionales por domicilio insular o en las Ciudades de Ceuta o de Melilla. (pp. 10)

Beca de Matrícula

Este artículo se refiere a las becas de matrícula para estudiantes universitarios en el curso 2023-2024. Los beneficiarios son los estudiantes que cursen enseñanzas universitarias. La cuantía de la beca cubrirá el importe de los créditos de la matrícula por primera vez en el curso 2023-2024, con exclusión de los que se formalicen para segunda y posteriores matrículas. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2023-2024 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate. Para la adjudicación de la beca de matrícula se aplicará el umbral 3 de renta familiar establecido en esta Resolución.

Número de créditos de matrícula.

- **Contexto general**: Requisitos de matrícula y becas para estudiantes en el curso académico 2023-2024.
 - Conceptos clave:
 - Matrícula a tiempo completo: 60 créditos.
 - Matrícula parcial: entre 30 y 59 créditos.
 - Beca para estudiantes con discapacidad: reducción de carga lectiva hasta un 50%.
 - Beca para estudiantes con título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico: máster universitario o créditos complementarios para obtener una titulación de grado.

Contexto general: Requisitos para obtener una beca en estudios de máster universitario en el curso 2023-2024.

Conceptos clave:

- Matrícula mínima de 60 créditos para obtener beca en el curso 2023-
- Matrícula parcial (entre 30 y 59 créditos) con condiciones específi
- Discapacidad igual o superior al 65% permite reducir la carga lecti
- Complementos de formación requieren matrícula total y se concede be
- Estudiantes sin título de Grado pueden obtener beca si lo obtienen

Artículos relacionados:

- Art. 5: Beca de matrícula. (pp. 4-5)
- Art. 23: Número de créditos de matrícula. (pp. 18-20)
- Art. 28: Número de créditos de matrícula. (pp. 23-24)

Beca Básica

Este artículo se refiere a las becas básicas para estudiantes no universitarios. Los beneficiarios deben cumplir con un umbral de renta familiar establecido. La beca básica es incompatible con la cuantía fija ligada a la renta del solicitante.

Artículos relacionados:

• Art. 9: Beca básica. (pp. 7)

Estudios Cubiertos por la Beca

Enseñanzas No Universitarias

Contexto general: Reglas para el cálculo de notas medias en enseñanzas no universitarias.

Conceptos clave:

- Calificaciones numéricas finales del último curso académico.
- Asignaturas no presentadas valoradas con 2,50 puntos.
- Acceso directo desde ciclos de formación profesional a enseñanzas r
- Ponderación de la nota obtenida en cada asignatura en función del r
- No se tienen en cuenta asignaturas y créditos reconocidos, convalid
- Prácticas externas curriculares y trabajos, proyectos o exámenes de
- Equivalencia al sistema decimal español para expedientes procedente

El Ministerio de Educación y Formación Profesional eximirá del pago de las tasas de matrícula a los estudiantes que cursen enseñanzas no universitarias en centros públicos y sean beneficiarios de alguna de las becas o ayudas al estudio convocadas por esta resolución.

Artículos relacionados:

- Art. 32: Cálculo de la nota media para enseñanzas no universitarias. (pp. 26-27)
- Art. 63: Tasas de matrícula en enseñanzas no universitarias. (pp. 47)

Enseñanzas Universitarias

Los estudiantes universitarios con discapacidad igual o superior al 65% pueden reducir su carga lectiva y recibir una beca adicional del 50% si no utilizan la matrícula reducida. La matrícula reducida no limita las cuantías de las becas en caso de matrícula parcial. No se concede beca de matrícula si los gastos están cubiertos por servicios o fondos públicos.

Las comisiones de selección de becarios adaptarán los requisitos académicos establecidos en esta Resolución a quienes sigan planes de estudio organizados por asignaturas.

Contexto: Convocatoria de becas para el curso académico 2023-2024. Conceptos clave: - Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias - Enseñanzas universitarias - Becas sin número determinado de personas beneficiarias

- Art. 3: Enseñanzas comprendidas. (pp. 3-4)
- Art. 6: Cuantía fija ligada a la renta del estudiante. (pp. 5)

- Art. 7: Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar. (pp. 5-6)
- Art. 13: Becas especiales para estudiantes universitarios con discapacidad. (pp. 10-11)
- Art. 61: Solicitudes de estudiantes extranjeros. (pp. 46-47)
- Art. 66: Adaptación de requisitos académicos en enseñanzas universitarias. (pp. 48)

Requisitos para Solicitar la Beca

Requisitos Generales

Contexto general: Requisitos para ser beneficiario de becas según el Real Decreto 1721/2007 y 117/2023.

Conceptos clave:

- No estar en posesión de un título oficial del mismo o superior nive
- Cumplir los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 1721
- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativo
- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Uni

Artículos relacionados:

• Art. 15: Requisitos generales. (pp. 11-12)

Requisitos Económicos

Este artículo establece las condiciones para la concesión de becas a estudiantes universitarios en España. Los estudiantes de ingeniería y arquitectura pueden disfrutar de una beca durante dos años más de lo establecido en el plan de estudios, mientras que los estudiantes de otras ramas pueden disfrutar de una beca durante un año más. La cuantía de la beca para el último curso adicional será la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el cincuenta por ciento de las demás cuantías que le hubiesen correspondido. Los estudiantes que opten por matrícula parcial o quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad no presencial pueden disfrutar de la condición de becario durante un año más. Los becarios con una discapacidad igual o superior al 65 por ciento pueden disfrutar de hasta el doble de los años establecidos en el apartado primero de este artículo. En el caso de los estudiantes que realizan el curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por las universidades públicas, la beca se concederá para un único curso académico y por una sola vez. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados.

Duración de la condición de becario.

- 1. La beca para estudios de máster universitario se disfruta durante el tiempo que dure el plan de estudios.
 - 1. En casos de matrícula parcial o estudios no presenciales, la beca se extiende un año más, pero solo cubre matrícula en el último año.
 - 2. Los becarios con discapacidad igual o superior al 65% pueden disfrutar de la beca hasta el doble del tiempo establecido.
 - 3. En caso de cambio de estudios, no se puede obtener beca hasta haber cursado 30 créditos adicionales en los nuevos estudios. Si son entre 30 y 59 créditos, se considera matrícula parcial, y si son 60 o más, se considera matrícula completa.

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas son los siguientes: - Umbral 1: 8.422,00 euros para familias de un miembro; 12.632,00 euros para familias de dos miembros; 16.843,00 euros para familias de tres miembros; 21.054,00 euros para familias de cuatro miembros; 24.423,00 euros para familias de cinco miembros; 27.791,00 euros para familias de seis miembros; 31.160,00 euros para familias de siete miembros; 34.529,00 euros para familias de ocho miembros. A partir del octavo miembro, se añaden 3.368,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia. - Umbral 2: 13.236,00 euros para familias de un miembro; 22.594,00 euros para familias de dos miembros; 30.668,00 euros para familias de tres miembros; 36.421,00 euros para familias de cuatro miembros; 40.708,00 euros para familias de cinco miembros; 43.945,00 euros para familias de

Artículos relacionados:

- Art. 16: Determinación de la renta computable. (pp. 12-13)
- Art. 17: Miembros computables. (pp. 13-14)
- Art. 18: Deducciones de la renta familiar. (pp. 14-15)
- Art. 19: Umbrales de renta. (pp. 15-16)
- Art. 20: Umbrales indicativos de patrimonio familiar. (pp. 16-17)
- Art. 25: Duración de la condición de becario. (pp. 21)
- Art. 31: Duración de la condición de becario. (pp. 25-26)

Requisitos Académicos

Este artículo se refiere a los requisitos para obtener becas en cursos de acceso a la formación profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Los conceptos clave son:

- 1. Matriculación: El solicitante debe matricularse de curso completo p
- 2. Carga lectiva superada: No se concederá beca a quienes estén repiti
- 3. Duración de la condición de becario: Se concederá beca por una únic

El artículo establece los requisitos para obtener un excepcional aprovechamiento académico y cómo calcular el porcentaje de créditos a superar para obtener una beca en diferentes áreas de estudio. Para obtener un excepcional aprovechamiento académico, se debe calcular el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.1. Para enseñanzas de ciencias y de arquitectura e ingeniería/ enseñanzas técnicas, el porcentaje de créditos a superar establecido en el artículo 24 para obtener beca, se determinará mediante la fórmula matemática: 65 - (Y/10). Para enseñanzas de ciencias de la salud, el porcentaje de créditos a superar establecido en el artículo 24 para obtener beca, se determinará mediante la fórmula matemática: 80 - (Y/10). Para enseñanzas de ciencias sociales y jurídicas y artes y humanidades, el porcentaje de créditos a superar establecido en el artículo 24 para obtener beca, se determinará mediante la fórmula matemática: 90 - (Y/10). Y = Incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.

Este artículo se refiere a las restricciones en la obtención de becas para estudiantes que cambian sus estudios. Los puntos clave son:

- 1. Los estudiantes que cambian de estudios con beca no pueden obtener
- 2. Si los estudios se realizaron sin beca, el requisito académico para

Artículos relacionados:

- Art. 21: Normas comunes para todos los niveles. (pp. 17)
- Art. 22: Cálculo de la nota media. (pp. 17-18)
- Art. 24: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 20-21)
- Art. 26: Excepcional rendimiento académico. (pp. 21-22)
- Art. 27: Dobles titulaciones. (pp. 22-23)
- Art. 29: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 24)
- Art. 30: Cálculo de la nota media. (pp. 24-25)
- Art. 33: Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y (pp. 27-28)
- Art. 34: Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado (pp. 28-29)
- Art. 35: Enseñanzas de idiomas. (pp. 29-30)
- Art. 36: Ciclos Formativos de Grado Básico, cursos de acceso, de preparación de las pruebas (pp. 30)
- Art. 37: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 30-31)
- Art. 38: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 31)
- Art. 39: Cambio de estudios. (pp. 31-32)

Proceso de Solicitud y Tramitación

Presentación de Solicitud

Este artículo describe el proceso de solicitud de becas a través de la sede electrónica del Departamento de Educación. La solicitud debe cumplimentarse mediante un formulario accesible a través de la dirección https://sede.educacion.gob.es o https://www.educacionyfp.gob.es/. Una vez cumplimentada, la solicitud debe ser firmada electrónicamente y enviada

por el procedimiento telemático establecido. No se tendrán en cuenta las solicitudes que no completen el proceso de presentación. Los solicitantes deben autorizar a las universidades y administraciones educativas a obtener información de otras administraciones públicas para la determinación y comprobación de los datos necesarios para la resolución de la solicitud de beca. La firma electrónica se efectuará consignando en la solicitud el número, el IDESP o IXEPS del NIF o NIE y/o la fecha de caducidad del documento de todos los firmantes. Los solicitantes deben cumplimentar los datos correspondientes del modelo de solicitud si tienen derecho a deducciones en la renta familiar o son titulares o partícipes de actividades económicas. Quienes aleguen independencia familiar y económica deben justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes y la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. El solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado

El plazo para solicitar becas tanto para estudiantes universitarios como no universitarios es del 27 de marzo al 17 de mayo de 2023, a las 24:00 hora peninsular. Las solicitudes deben presentarse dentro de este plazo, aunque no coincida con el plazo de matrícula. En caso de fallecimiento o jubilación forzosa del sustentador principal de la familia después del plazo, se pueden presentar solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023, y se atenderá la nueva situación económica familiar. Las solicitudes también pueden presentarse en registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España o mediante las formas previstas en la Ley 39/2015.

Artículos relacionados:

- Art. 47: Modelo de solicitud y documentación a presentar. (pp. 35-36)
- Art. 48: Lugar y plazo de presentación de solicitudes. (pp. 36-37)

Revisión, Subsanación y Alegaciones

El artículo describe el proceso de selección y evaluación de solicitudes de becas. Los órganos de selección examinarán los datos personales y familiares de las solicitudes presentadas y requerirán al interesado que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, indicándoles que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En casos específicos, los órganos colegiados de selección de solicitudes de becas, podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas. Dichos órganos comprobarán si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos personales y familiares exigibles, cursando guincenalmente al Ministerio de Educación y Formación Profesional por los procedimientos informáticos establecidos al efecto, propuesta de denegación de aguellas solicitudes que no reúnan o acrediten dichos requisitos. El Ministerio de Educación y Formación Profesional notificará dicha propuesta de denegación a los interesados haciendo const

Las propuestas de concesión de beca correspondientes a convenios o sentencias judiciales, así como las que, por razón de plazos, no puedan ser tratadas por el procedimiento ordinario que se describe en esta convocatoria, serán tramitadas directamente por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. En los supuestos de becas denegadas por motivos académicos en los que, a la vista de la propuesta del órgano colegiado de selección de becarios, se aprecie por parte de la citada Dirección General, una circunstancia médica excepcional de fuerza mayor sobrevenida que haya impedido de forma indubitada el cumplimiento de los citados requisitos académicos establecidos, podrá procederse a la revisión de la solicitud, concediéndose en estos casos únicamente beca básica en el supuesto de estudios no universitarios, o beca de matrícula calculada en la forma prevista en esta convocatoria, en el caso de estudios universitarios. Tanto las concesiones de beca que se efectúen por esta vía como las que resulten de la resolución de reclamaciones o recursos deberán quedar incorporadas a la base de datos de becarios.

Artículos relacionados:

- Art. 51: Revisión de solicitudes y subsanación de defectos. (pp. 38-40)
- Art. 62: Tramitación excepcional de solicitudes. (pp. 47)

Órganos de Selección y Tramitación

Contexto general: Establecimiento de órganos colegiados para la selección de becarios en universidades y direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Formación Profesional en España.

Conceptos clave:

- Órganos colegiados de selección de becarios en universidades y dire
- Composición de los órganos colegiados, incluyendo representantes de
- Funcionamiento de los órganos colegiados, incluyendo la posibilidad
- Ajustamiento del funcionamiento de los órganos a las normas conteni

Artículos relacionados:

• Art. 50: Órganos de selección. (pp. 37-38)

Resolución, Notificación y Consulta de Estado

- 1. Este artículo describe el proceso de gestión y pago de becas educativas en España.
 - 1. El Ministerio de Educación y Formación Profesional es responsable de elaborar una base de datos con los solicitantes de becas y sus importes adjudicados, así como otra base de datos con las solicitudes denegadas y sus causas.
 - 2. La Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa es el órgano instructor del procedimiento y elevará las propuestas de concesión de las cuantías a la Directora General de Planificación y Gestión Educativa, quien dictará las órdenes parciales y sucesivas de concesión.

- 3. Las credenciales de concesión deben contener los datos de identificación del titular, la referencia al Real Decreto 1721/2007, el texto que comunica la selección del titular como becario, la determinación de la o las cuantías concedidas, información sobre la adjudicación posterior de la cuantía variable, el procedimiento de consulta de la renta y las notas, el procedimiento y plazos de posible formulación de alegaciones, y las indicaciones precisas sobre el procedimiento para hacer efectivo el importe de la beca.
- 4. Las resoluciones de concesión, las propuestas de denegación y las peticiones de datos adicionales se notificarán por vía telem

Artículos relacionados:

Art. 52: Concesión, denegación, notificaciones y publicación. (pp. 40-42)

Obligaciones, Control y Situaciones Especiales

Obligaciones de los Becarios

Los beneficiarios de las becas que se convocan por esta Resolución deben cumplir con las siguientes obligaciones: (1) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, que es la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos. (2) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la beca. (3) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca. (4) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores, así como de estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca.

Este artículo establece las normas para la concesión de becas por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las becas convocadas por esta resolución son incompatibles con otras becas o ayudas de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. Sin embargo, no son incompatibles con becas o ayudas complementarias que puedan establecer las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, ni con las Becas-Colaboración convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, ni con las becas Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza. Las becas para residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) serán compatibles con las becas que se convocan por esta Resolución con excepción de la cuantía ligada a la residencia. La obtención simultánea de una beca incompatible será causa de reintegro.

Contexto general: Esta resolución establece las bases para la gestión y control de las becas concedidas a estudiantes en el curso 2023-2024.

Conceptos clave:

- 1. Requerimiento de relación nominal de estudiantes becados.
- 2. Comprobación del destino de la beca y requisitos de superación de
- 3. Reintegro de la beca en caso de no destinarse a la finalidad para
- 4. Comunicación de becarios incursos en situaciones específicas.

Artículos relacionados:

- Art. 14: Régimen de las becas para las víctimas de violencia de género. (pp. 11)
- Art. 40: Obligaciones de los beneficiarios. (pp. 32)
- Art. 43: Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca. (pp. 33-34)
- Art. 55: Compatibilidades de las becas. (pp. 44)
- Art. 67: Becas de cursos anteriores. (pp. 48)

Control, Verificación y Reintegro

(1) Contexto general en una frase: Este artículo describe el proceso de reintegro de becas en el sistema educativo español. (2) Conceptos clave: - Reintegro de becas - Plazo de dos meses para la devolución - Expediente de reintegro - Resolución de reintegro - Notificación telemática

El artículo se refiere a la concesión de becas y su justificación. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que la concesión de becas no requiere otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Los órganos colegiados de selección de becarios y el Ministerio de Educación y Formación Profesional son responsables de verificar que los solicitantes cumplen con los requisitos generales y académicos, respectivamente.

El proceso de adjudicación de becas ha finalizado y las administraciones educativas y universidades verificarán al menos el 5% de las becas concedidas. Las concesiones de becas pueden ser modificadas y reintegradas si se descubre ocultamiento o falseamiento de datos, incompatibilidad con otros beneficios, o si el importe no se destina a la finalidad para la que fueron concedidas. La colaboración entre las administraciones educativas y universidades con otros órganos públicos puede incluir tareas de verificación y control de las becas adjudicadas. Los acuerdos pueden ser traspasados a autoridades fiscales, académicas o judiciales para exigir responsabilidades adicionales.

- Art. 41: Control de las administraciones y de las universidades. (pp. 32-33)
- Art. 42: Justificación previa. (pp. 33)
- Art. 44: Verificación de becas concedidas. (pp. 34)
- Art. 45: Reintegro. (pp. 34-35)
- Art. 46: Aplicación de la Ley General de Subvenciones. (pp. 35)
- Art. 64: Enseñanzas cursadas en centros penitenciarios. (pp. 47)

Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas

- Contexto general en una frase: Este artículo establece las normas para la compensación de precios públicos por servicios académicos para estudiantes becarios en universidades.
 - 1. Conceptos clave:
 - Becas: Los estudiantes universitarios que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez.
 - Compensación: El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades una cantidad por estudiante becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2023-2024.
 - Procedimiento: Las universidades solicitarán a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa la compensación del importe en concepto de precios públicos por servicios académicos de sus estudiantes beneficiarios del componente de beca de matrícula.
 - Resolución: La Directora General de Planificación y Gestión Educativa resolverá el procedimiento con la asignación de las cantidades correspondientes mediante resolución que se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El artículo se refiere a la inclusión de «enseñanzas técnicas» en una resolución. Estas enseñanzas técnicas incluyen todos los estudios que recoge el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, bajo la misma rúbrica.

Artículos relacionados:

- Art. 54: Exención de los precios públicos por servicios académicos y abono a las (pp. 42-44)
- Art. 60: Enseñanzas técnicas. (pp. 46)

Situaciones Específicas

Este artículo se refiere a la convocatoria de becas para estudiantes escolarizados en centros docentes españoles en el extranjero. Las becas pueden incluir cuantías fijas ligadas a la renta, la residencia y la excelencia académica, así como una beca básica y una cuantía variable mínima. Las solicitudes de beca deben presentarse en la forma y plazos previstos en la resolución y pueden consignar los ingresos de la familia en la moneda propia del país en que se obtengan. En el caso de los alumnos de los centros españoles en Francia, Reino Unido e Italia, los ingresos obtenidos en esos países se multiplicarán por un coeficiente de 0,80. Las consejerías de educación llevarán a cabo las tareas de cálculo de la renta y verificación de requisitos, y remitirán las solicitudes que cumplan los requisitos a la SGBecas. La Directora General de Planificación y Gestión Educativa realizará los correspondientes libramientos a los cajeros pagadores de las Consejerías de Educación en el exterior. Las consejerías de educación

adoptarán las medidas necesarias para adecuar las normas de procedimiento a los calendarios y circunstancias de cada país. El disfrute de las becas será incompatible con el disfrute de beneficios de análogo carácter procedentes de la Dirección General de Migraciones.

Artículos relacionados:

• Art. 58: Centros españoles en el exterior. (pp. 45-46)

Recursos contra la resolución

Contexto general en una frase: Este texto describe los plazos y procedimientos para interponer recursos administrativos y contencioso-administrativos contra una resolución de convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado.

- **Conceptos clave:**
- Recurso de reposición
- Recurso contencioso-administrativo
- Plazo de un mes para interponer recurso de reposición
- Plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrati

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

(1) Este artículo se refiere a los recursos administrativos y contenciosoadministrativos que pueden interponerse contra una resolución de convocatoria de becas. (2) Conceptos clave: - Recurso potestativo de reposición - Recurso contencioso-administrativo - Plazo de dos meses para interponer recursos - Cuantías de las becas que se concedan como consecuencia de estimaciones de recursos administrativos o contenciosos

- Art. 1: Objeto y beneficiarios. (pp. 2)
- Art. 49: Remisión de solicitudes a las administraciones educativas y a las universidades. (pp. 37)
- Art. 56: Cumplimiento de plazos. (pp. 44)
- Art. 57: Recursos. (pp. 44-45)
- Art. 59: Carencia de datos necesarios. (pp. 46)
- Art. 65: Convenios de colaboración. (pp. 47-48)
- Art. 68: Comunidad Autónoma del País Vasco. (pp. 48)
- Art. 69: Aplicación de esta Resolución. (pp. 48)
- Art. 70: Recursos contra esta Resolución (pp. 48)
- Art. 71: Producción de efectos. (pp. 48-49)